

**PROGRAMA OPERATIVO DE CASTILLA Y
LEÓN
2014-2020
FONDO SOCIAL EUROPEO**



**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE
OPERACIONES**

Aprobados por el Comité de Seguimiento 18 de febrero de 2016



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| 1) I.- REQUISITOS BÁSICOS | 3 |
| 2) II.- OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN | 5 |
| 3) III.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO | 6 |
| 4) IV.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES | 11 |
| 5) V.- TIPOS DE INTERVENCIONES/ACTUACIONES | 15 |

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

El presente documento *Criterios de Selección de Operaciones* presenta, en primer lugar, los **requisitos básicos** para la selección de operaciones recogidos en los reglamentos comunitarios, que debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención. Le sigue una breve explicación sobre el propio concepto de *operación* y, a continuación, la descripción de la estructura del Programa Operativo, teniendo en cuenta los distintos ejes, las prioridades de inversión y sus objetivos específicos y resultados previstos cuyo previsible cumplimiento, constituye, al amparo del artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, uno de los criterios básicos para la selección de operaciones.

El cuarto capítulo contiene la descripción de los criterios de selección de operaciones del Programa Operativo, distinguiendo: de un lado, **criterios obligatorios**, que son de exigible cumplimiento; y de otro lado, **criterios de valoración** que, aun no siendo de obligado cumplimiento en su totalidad para cada una de las operaciones, permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen mejor al cumplimiento de los objetivos específicos.

Por último, se ofrece una breve descripción de los “principales tipos de intervenciones” que se llevarán a cabo para la consecución de los objetivos específicos y resultados que se indican en el apartado III *Estructura del Programa Operativo*.

I.- REQUISITOS BÁSICOS

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto), del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo. Del mismo modo, las operaciones deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el caso de solicitudes de financiación presentadas con posterioridad a su publicación.

Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) 1304/2013, en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Por lo que se refiere concretamente a la selección de operaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 125.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013**, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio deberá:

- *elaborar y aplicar procedimientos de selección apropiados que:*
 - a) *aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente,*
 - b) *sean transparentes y no discriminatorios,*
 - c) *tengan en cuenta los principios generales de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, no discriminación y desarrollo sostenible;*
- *garantizar que una operación seleccionada entre en el ámbito del Fondo de que se trate y pueda atribuirse a una categoría de intervenciones señalada en la correspondiente prioridad del programa operativo;*
- *garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución;*
- *cerciorarse de que el beneficiario tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas en el punto anterior antes de aprobar la operación;*
- *cerciorarse de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación;*
- *garantizar que las operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos no incluyan actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa;*
- *determinar las categorías de intervenciones a las que se atribuirá el gasto de una operación.*

Por consiguiente, las operaciones que se seleccionen en el marco de este Programa Operativo, responderán a unos criterios que permitan alcanzar objetivos previstos para las Prioridades de Inversión de cada Objetivo Temático. De esta manera, sólo podrán ser elegibles y, por tanto, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las operaciones que de forma clara contribuyan a la consecución de los Objetivos Temáticos y de las Prioridades de Inversión en que se encuadren.

Por otra parte, la Autoridad de Gestión, así como los Organismos Intermedios en los que se haya delegado el ejercicio de la función de selección de operaciones, deberán disponer de procedimientos relativos a la recepción de solicitud de ayudas, evaluación de las mismas, selección para la financiación, incluyendo la elaboración de las instrucciones y orientaciones que garanticen que las operaciones cumplen la normativa comunitaria nacional y contribuyen al logro de los objetivos específicos y los resultados de la prioridad correspondiente. Del mismo modo, la Autoridad de Gestión, y en su caso el Organismo Intermedio deberá acreditar haber valorado positivamente que la entidad gestora solicitante dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación, que dispone de procedimientos suficientes para atender los requerimientos del FSE y que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar la operación propuesta.

Asimismo, se deberá garantizar que en el período de solapamiento de los programas operativos 2007-2013 y 2014-2020 no se produce doble cofinanciación.

En cualquier caso, los criterios de selección deberán favorecer la complementariedad con las actuaciones financiadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europea en los campos de intervención donde pudiera haber solapamiento con el fin de evitar el mismo, así como la doble financiación.

Estos criterios de selección son susceptibles de ser revisados en función de las necesidades de programación detectadas durante el periodo de programación, tal como establece el artículo 110 del Reglamento (UE) 1303/2013 y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de aprobación por el Comité de Seguimiento.

II.- OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN

La definición de operación está recogida en el artículo 2.9 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013 en los siguientes términos: *“un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por la autoridad de gestión del programa y que contribuye a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades (...)*”. Se trata de una definición en sentido amplio que permite interpretaciones diversas para una misma intervención.

La amplitud de esta definición ha llevado a la Autoridad de Gestión a establecer, para el período 2014-2020, un marco de condiciones generales que sirva para hacer una interpretación lo más homogénea posible de los distintos tipos de intervención que podrían “enmarcarse” en la definición de operación. Son las siguientes:

- Una operación debe atender a la consecución de los objetivos específicos de las distintas prioridades de inversión del FSE.

- Una operación requiere la aprobación formal de la Autoridad de Gestión o de un Organismo Intermedio en el que se haya delegado el ejercicio de la función prevista en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Una operación debe integrar elementos de orden práctico como el método de gestión, los beneficiarios, los participantes, los resultados previstos o el sistema de justificación de los gastos.

Los reglamentos comunitarios hacen numerosas referencias al concepto de “operación”, referencias que permiten constatar el carácter global e integrador de dicho concepto. Por esta razón, la Autoridad de Gestión ha venido a definir una tipología de operaciones FSE 2014-2020, con la que establecer una mínima base común y evitar la excesiva singularización o atomización.

No obstante, dada la diversa casuística de las intervenciones FSE y atendiendo a otros criterios que también han de considerarse, como la posibilidad de identificar muestras practicables para las verificaciones de gestión o control, la operación definida de modo integral se ve complementada con un desglose por cada uno de los proyectos que la integran.

Por tanto, y en términos generales, siempre que se identifique un único proyecto, acción o contrato para alcanzar el objetivo establecido, éste tendrá la consideración de operación. Por el contrario, cuando nos encontremos con más de un proyecto o acción para un mismo objetivo, habrá que delimitar si cada uno constituye por sí mismo una operación o son partes integrantes de una única operación.

III.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO

OBJETIVO TEMÁTICO 8/EJE PRIORITARIO 1: PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y LA CALIDAD EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL

La elevada tasa de paro y su aumento interanual desde el año 2007, el descenso de la tasa de empleo, las desigualdades de género existentes en el mundo laboral y las dificultades de acceso al mercado de trabajo de las personas con discapacidad justifican la intervención en este objetivo temático. Se prevé con esta intervención mejorar la tasa de empleo a través del fomento de la contratación indefinida, de la adaptación de la cualificación de las personas a las necesidades del mercado laboral, en términos de igualdad, y de la incentivación del empleo por cuenta propia.

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.1 El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.

Objetivo Específico.8.1.2. Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo a través de la adquisición y/o actualización de las competencias profesionales.

Resultados esperados Se pretende impulsar el empleo de solicitantes de empleo, personas inactivas, en especial las personas paradas de larga duración y otras personas alejadas del mercado de trabajo, mediante itinerarios de inserción consistentes en planes de orientación individualizada adaptados a las necesidades características de las personas destinatarias y formación para su cualificación, complementada con prácticas de empresas.

Objetivo Específico.8.1.3. Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad.

Resultados esperados Las operaciones van dirigidas a la creación de puestos de trabajo de carácter estable, bien mediante la contratación indefinida de trabajadores desempleados o bien a través de la contratación del primer trabajador de autónomos, con la finalidad de mejorar la estabilidad y calidad en el empleo y potenciar la inserción laboral de los desempleados, además de apoyar la consolidación del autoempleo

Objetivo Específico.8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.

Resultados esperados Las operaciones persiguen mejorar la empleabilidad de demandantes de empleo con mayores dificultades de acceso, eliminando en los destinatarios la consciencia de su desventaja laboral, e integrándolo en su comunidad circunscribiendo para ello el empleo a relaciones de proximidad.

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.3 El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.

Objetivo Específico 8.3.1 Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.

Resultados Esperados Estas operaciones van dirigidas a la creación de empresas y de sus propios puestos de trabajo de aquellas personas desempleadas que decidan establecerse como autónomos.

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.4 Prioridad de Inversión 8.4: La igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada, y la promoción de igual remuneración por igual trabajo.

Objetivo Específico 8.4.2. (Re) integrar y mantener en el mercado laboral a las personas con dependientes a su cargo, a través de medidas de conciliación de la vida personal y laboral, y fomentar la igualdad de género en el ámbito formativo, educativo y laboral

Resultados Esperados El objetivo de estas operaciones es ayudar a las empresas y otras entidades a la implantación de las medidas previstas en sus planes de igualdad, o de otras medidas de acción positiva para, entre otras finalidades, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en sus plantillas, la conciliación personal y laboral la eliminación de la discriminación salarial, la prevención del acoso por razón de género, adecuación de los procesos de selección a criterios de igualdad. Irán complementadas con acciones de sensibilización y capacitación para la puesta en marcha de medidas de acción positiva.

OBJETIVO TEMÁTICO 9/EJE PRIORITARIO 2. PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL, LUCHAR CONTRA LA POBREZA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN.

Las debilidades existentes en igualdad de género, en materia de personas discapacitadas así como las elevadas tasas de riesgo de pobreza y exclusión social justifican este Objetivo temático con el objetivo de favorecer la inserción en el mercado laboral de aquellas personas con mayores dificultades de acceso al empleo, como son las personas con discapacidad y las que se encuentran en situación de pobreza y/o exclusión social, y permitir que desarrollen una actividad profesional en condiciones de igualdad.

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 9.1 La inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo.

Objetivo Específico 9.1.1. Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Resultados Esperados Las operaciones a realizar en este Objetivo Específico tienen por finalidad: Potenciar mercados de trabajo inclusivos, integrar socialmente a los inmigrantes y otras minorías étnicas, y luchar contra la discriminación en el acceso al mercado de trabajo, atendiendo especialmente la situación de discapacidad. Los itinerarios de integración laboral y de inserción socio-laboral dirigidos a estos colectivos, que conllevan, entre otras, actuaciones de orientación individualizada y determinada formación enfocada a la mejora de las habilidades sociales y personales para el empleo, se consideran el mejor instrumento para conseguir los objetivos.

Objetivo Específico 9.1.2. Aumentar la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Resultados Esperados Partiendo de que la integración en el mundo laboral en condiciones de igualdad es la manera más efectiva de estabilizar su situación, las actuaciones de este Objetivo Específico buscan la disminución de la tasa de paro de estos colectivos desfavorecidos a través de su contratación por empresas y organismos interesados. Tendiendo a una contratación estable y duradera, estas operaciones tienen por objetivo

romper el círculo desempleo-pobreza, para obtener a través de la experiencia profesional adquirida por los destinatarios y su consciencia de integración laboral una espiral ascendente hacia esa estabilidad.

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 9.3: La lucha contra toda forma de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades.

Objetivo Específico 9.3.1. Aumentar la integración socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, evitando a su vez la discriminación múltiple.

Resultados Esperados Dado que en muchos casos, la discriminación que sufren las mujeres corre el riesgo de ser múltiple, cuando pertenecen a colectivos minoritarios, y/o son inmigrantes y/o víctimas de violencia de género las operaciones pretenden no sólo integrar laboralmente en condiciones igualitarias a las víctimas de discriminación por razón de género, (especialmente a las que hayan sufrido violencia de género), sino también desarrollar programas de atención personal a todas las personas con necesidades especiales por estas razones, especialmente si son víctimas de discriminación múltiple.

OBJETIVO TEMÁTICO 10/EJE PRIORITARIO 3. INVERTIR EN LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES Y EL APRENDIZAJE PERMANENTE.

Lograr una mejora de la adecuación y coherencia entre el sistema educativo y el tejido empresarial con su correspondiente mercado laboral, favoreciendo y fomentando la colaboración entre empresas y centros educativos, sobre todo en el terreno de la formación profesional, justifican este objetivo temático, cuyo objetivo será la inversión en educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente, principalmente por las necesidades de la región referentes al aumento de la formación en emprendimiento, de la formación continua para profesores y con el objetivo añadido de frenar la creciente pérdida de investigadores.

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 10.2. La mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos.

Objetivo Específico 10.2.1. Aumentar el número de los alumnos de postgrado o titulados universitarios que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres.

Resultados Esperados El principal objetivo de estas operaciones es la formación de personal investigador, considerando su considerable disminución en los últimos años. La finalidad de las mismas es detener la pérdida de investigadores, mejorar los índices de

innovación e investigación, sobre todo en el campo de la I+D+i, acorde con los objetivos del RIS3, Objetivo Específico 2.3, “Apoyar el talento y el Capital humano”, optimizar la adecuación entre el sistema educativo y el mercado laboral, y evitar la emigración de jóvenes cualificados, mientras se aumenta la proporción de personas con titulación en enseñanza superior.

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 10.4 : La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas.

Objetivo Específico 10.4.1. Aumentar la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior y mejorar la calidad de la Formación Profesional.

Resultados Esperados El objetivo de estas operaciones es mejorar la calidad de la Formación Profesional de la región, mediante la formación continua de su profesorado, lo que permitirá actualizar los conocimientos que imparten a los alumnos, favoreciendo con ello la empleabilidad de los mismos y su adecuación con las características del mercado laboral actual, en el que tratan de integrarse.

Objetivo Específico 10.4.3. Aumentar la participación en formación profesional dual y aprendizaje, estableciendo una relación directa con empresas.

Resultados Esperados El objetivo de estas operaciones es reforzar el vínculo entre la educación, específicamente la Formación Profesional, y las necesidades del mundo laboral, a través del acercamiento del alumno tanto a la realidad física de la empresa como al conocimiento teórico de los requisitos necesarios para la creación de las mismas. Se pretende pues mejorar es la empleabilidad del alumnado de Formación Profesional y su potencial para convertirse en trabajadores autónomos.

EJE PRIORITARIO 8.- ASISTENCIA TÉCNICA

Se incluyen a través de este Eje intervenciones relativas a asistencia técnica, con la finalidad de reforzar la capacidad de gestión de la administración regional, y la confluencia de su funcionamiento con administraciones similares de otros estados miembros, en apoyo a la eficacia y transparencia de la ejecución y de la evaluación de las políticas públicas, así como la realización de campañas de sensibilización hacia los objetivos y medios de las políticas estructurales de la U. E.

Objetivo Específico 8.1 Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínima

Resultados Esperados Las actividades de este objetivo específico se dirigen a hacer viable la buena gestión del PO, principalmente en los niveles de programación, seguimiento y evaluación, control y auditoría. Se reforzarán especialmente las tareas de control

(especialmente las verificaciones de gestión) para reducir las tasas de error y se atenderá especialmente a la implementación de métodos simplificados de costes.

Objetivo Específico 8.2 Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo

Resultados Esperados El resultado que se pretende alcanzar a través de este objetivo específico es disponer de evaluaciones y estudios de calidad de tal forma que sea posible determinar la validez y los resultados alcanzados por una actuación de cara a la toma de decisiones, el diseño de políticas e intervenciones de base y el uso eficiente de los recursos. Se considerará especialmente evaluar la sostenibilidad de los resultados y el impacto a más largo plazo de las actuaciones que así lo requieran

Objetivo Específico 8.3 Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.

Resultados Esperados El objetivo de este objetivo específico es garantizar la transparencia de la ayuda procedente del FSE y difundir adecuadamente el Programa Operativo entre los potenciales beneficiarios, grupos de interés y la ciudadanía en general. La forma en que se llevará a cabo la difusión del Programa quedará reflejada en la Estrategia de Comunicación.

IV.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Todas las operaciones que se seleccionen en el marco del Programa Operativo deben responder a una serie de **criterios obligatorios**, de exigible cumplimiento, y, en su caso, a otros **criterios de valoración** cuyo cumplimiento, no obligatorio, permite priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen a un mejor cumplimiento de los objetivos específicos.

1. CRITERIOS OBLIGATORIOS.

| Eje | Prioridad de inversión | Objetivo específico | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
|-----|------------------------|---------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
| 1 | 8.1 | 8.1.2 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| | | 8.1.3 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| | | 8.1.5 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| | 8.3 | 8.3.1 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| | 8.4 | 8.4.2 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 2 | 9.1 | 9.1.1 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| | | 9.1.2 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| | 9.3 | 9.3.1 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 3 | 10.2 | 10.2.1 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| | 10.4 | 10.4.1 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| | | 10.4.2 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 8 | 8.1 | | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| | 8.2 | | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| | 8.3 | | ✓ | ✓ | ✓ | | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |

Criterio 1. La operación seleccionada debe circunscribirse al ámbito del FSE y a la categoría de intervención que corresponda.

Criterio 2. La operación seleccionada debe adaptarse a los Principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.

Criterio 3. Cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad ejecutora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento

Criterio 4. Correspondencia de los participantes con el perfil de participante previsto para cada objetivo específico.

Criterio 5. Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de subvenciones y asistencia reembolsable de cuantía inferior a 50.000 €, salvo en el caso de operaciones que se beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado.

El criterio del método de simplificación no será aplicable cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios.

Criterio 6. La descripción de la operación debe tener resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas.

Criterio 7. Respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y en el apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 8. Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y en el apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 9. Respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo descrito en el apartado 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 10. Respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el artículo 8 y en el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 11. La operación debe contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos, según se establece en el apartado III de este documento.

Criterio 12. Período de elegibilidad: de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Además de los criterios obligatorios referidos en el apartado anterior, se establecen otros criterios que permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar entre operaciones que, en un escenario de recursos limitados, se presentan en concurrencia. Los criterios de valoración pueden, dependiendo de la naturaleza y configuración de la operación, aplicarse parcialmente o en su totalidad. Estos criterios podrán servir de filtro en casos de concurrencia entre operaciones seleccionables y en estos casos, deberán evaluarse siempre que sean aplicables al tipo de operación de que se trate.

- Criterio 1. Claridad en la descripción del procedimiento para la selección de proyectos en las operaciones ejecutadas a través de convocatorias.
- Criterio 2. Claridad en la descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación e impacto de los resultados esperados vinculados a aquellas.
- Criterio 3. Grado de cobertura previsto sobre la población a la que va dirigida.
- Criterio 4. Contribución de la operación al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo, entre otros objetivos, los siguientes: a) la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo

y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo; b) la eliminación y/o reducción de los estereotipos de género que aún existen en el mercado de trabajo, en la educación y la formación; c) la conciliación de la vida privada y laboral y el reparto equitativo de responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

- Criterio 5. Aplicación de la perspectiva de género en el diseño de la operación.
- Criterio 6. Contribución de la operación a fomentar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013 y el artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.
- Criterio 7. Contribución de la operación al desarrollo sostenible y, en particular, a la protección medioambiental, la eficiencia de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la prevención y gestión de riesgos.
- Criterio 8. La operación presenta algún elemento innovador respecto a los objetivos, los procesos, los destinatarios, la metodología u otros aspectos de la misma, conforme, en el caso de innovación social, a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1304/2013.
- Criterio 9. Diseño de metodologías o procedimientos diseñados ad hoc para valorar la eficacia y la eficiencia de la operación.
- Criterio 10. Medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma, más allá de las exigencias reglamentarias, con el propósito de garantizar el máximo nivel de transparencia y reforzar la visibilidad del Fondo Social Europeo
- Criterio 11. Descripción del valor añadido del FSE con relación a otros instrumentos financieros en el ámbito regional/estatal
- Criterio 12. Complementariedad con intervenciones de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Criterio 13: Utilización de alguna de las opciones de costes simplificados previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 y el Reglamento (UE) 1304/2014, que no sean de obligado cumplimiento.

Para solicitudes de financiación presentadas a partir de la aprobación del presente documento y de la designación de autoridades, la operación deberá ser seleccionada por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio, de conformidad con estos criterios acordados para la selección de operaciones aprobados.

Para solicitudes de financiación presentadas hasta la fecha de aprobación de los criterios de selección de operaciones por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo y/o designación de autoridades, podrán considerarse seleccionadas todas aquellas operaciones para las que en su momento se presentaron solicitudes de financiación en el formato facilitado por la Autoridad de Gestión o en cualquier otro formato a la Autoridad de Gestión, directamente o por mediación de las Autoridades Regionales, que dieron traslado de las mismas a la Autoridad de Gestión, siempre que se acredite su

adecuación a los presentes criterios de selección por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio designado mediante un procedimiento de validación formal.

V.- TIPOS DE INTERVENCIONES/ACTUACIONES

A continuación se enuncia una serie de posibles tipos de actuaciones para cada una de las prioridades seleccionadas en este Programa Operativo. Cabe señalar que las actuaciones indicadas reflejan la tipología más habitual de intervención, sin que dicha enumeración tenga carácter exhaustivo, siendo posible, por tanto, incorporar nuevas actuaciones si la ejecución, el seguimiento y el control del Programa Operativo así lo recomendaran. En cualquier caso, debe tenerse en cuenta, a estos efectos, el documento “Tipología de Operaciones Período 2014-2020” elaborado por la Unidad Administradora del FSE.

OBJETIVO TEMÁTICO 8/EJE PRIORITARIO 1: PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y LA CALIDAD EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL

La elevada tasa de paro y su aumento interanual desde el año 2007, el descenso de la tasa de empleo, las desigualdades de género existentes en el mundo laboral y las dificultades de acceso al mercado de trabajo de las personas con discapacidad justifican la intervención en este objetivo temático. Se prevé con esta intervención mejorar la tasa de empleo a través del fomento de la contratación indefinida, de la adaptación de la cualificación de las personas a las necesidades del mercado laboral, en términos de igualdad, y de la incentivación del empleo por cuenta propia.

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.1 El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas de empleo locales y el fomento de la movilidad laboral.

Objetivo Específico.8.1.2. Mejorar la empleabilidad especialmente de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo a través de la adquisición y/o actualización de las competencias profesionales.

1. Mejora del acceso al empleo estable y de calidad mediante orientación individualizada complementada con prácticas en empresas con las que se pretende impulsar el empleo de solicitantes de empleo, personas inactivas, en especial las personas paradas de larga duración y otras personas alejadas del mercado de trabajo, mediante itinerarios de inserción consistentes en planes de orientación individualizada adaptados a las necesidades características de las personas destinatarias y formación para su cualificación, complementada con prácticas de empresas. La orientación individualizada pretende discriminar entre dos tipos de colectivos: las personas más alejadas del mercado laboral donde el itinerario debe concentrarse en ciclos formativos y las personas en posesión de un título adecuado o que tienen acreditadas competencias no formales, donde el itinerario debe

dirigirse a complementar esta cualificación formal o no formal con prácticas que aproximen al destinatario a su inserción laboral.

Tras un seguimiento personalizado del itinerario por los tutores de los participantes, aquellos que los concluyan exitosamente como consecuencia de la adquisición de las competencias y habilidades previstas en los convenios de formación suscritos ente la entidad de formación y las empresas, se les otorgarán diploma que servirá de título habilitante para que a instancia de parte la Administración emita un Certificado de Profesionalidad que acredita oficialmente a su titular para el ejercer una profesión.

Objetivo Específico.8.1.3. Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad.

1. Fomento del empleo estable por cuenta ajena, con el fin de mejorar el acceso al mercado de trabajo de aquellas personas que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, prestando especial atención a las más alejadas del mismo. Concretamente se realizará a través de dos vías diferenciadas de actuación:

- contratación indefinida dirigida a personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que formalicen, en centros de trabajo en Castilla y León, contrataciones indefinidas con personas demandantes de empleo, entre las que se incluyen los desempleados de larga duración y las personas de más edad.
- contratación del primer trabajador/a por parte de trabajadores/as por cuenta propia dirigida a los trabajadores/as por cuenta propia establecidos en Castilla y León, que contraten su primer trabajador/a. Con esta ayuda se pretende potenciar el acceso al mercado de trabajo de personas demandantes de empleo, entre las que se incluyen los desempleados de larga duración y las personas de más edad y favorecer a las personas emprendedoras incentivado a los autónomos/as establecidos/as para que amplíen y consoliden el negocio

Objetivo Específico.8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquellas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.

1. Fomento del empleo de personas con discapacidad con el objetivo de mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo para conseguir la adquisición de una experiencia laboral y desarrollar una actividad profesional en condiciones de igualdad, precisamente apoyando las iniciativas locales de empleo. Se pretende con ello primero eliminar en el destinatario de la acción la consciencia de la discapacidad como determinante de la desventaja laboral, mediante la simple obtención de un empleo. Se pretende igualmente su integración en su comunidad circunscribiendo el empleo a relaciones de proximidad, de ahí que se limite al ámbito rural y para servicios de interés general y se pretende por último que la experiencia

adquirida en ese trabajo sea la base de una mejor empleabilidad futura. Al tratarse de comunidades reducidas la percepción del servicio general realizado por el discapacitado reducirá la consciencia de discriminación en el resto de los miembros.

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.3 El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.

Objetivo Específico 8.3.1 Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.

1 Fomento del empleo por cuenta propia, incentivando a personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que inicien una actividad por cuenta propia en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través de las siguientes formas, entre otras:

- Iniciando una actividad por cuenta propia
- Contratando servicios externos para mejorar el desarrollo de la actividad económica con el objetivo de mejorar el desarrollo de la actividad empresarial, así como la realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga. No se consideraran como tales los servicios de gestión administrativa y de asesoría fiscal, laboral y contable. Solamente son subvencionables los servicios recibidos por el beneficiario que se hayan desarrollado antes del alta en el Régimen General de Trabajadores Autónomo de la Seguridad Social o en la Mutualidad del Colegio Profesional o en los primeros meses de andadura del negocio.
- Realizando cursos de formación relacionados con la dirección y gestión empresarial y las nuevas tecnologías de la información y comunicación, con el objetivo de fomentar la mejora de la cualificación profesional de los emprendedores en aras de garantizar el futuro y consolidación del negocio.

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.4 Prioridad de Inversión 8.4: La igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, la progresión en la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la vida privada, y la promoción de igual remuneración por igual trabajo.

Objetivo Específico 8.4.2. (Re) integrar y mantener en el mercado laboral a las personas con dependientes a su cargo, a través de medidas de conciliación de la vida personal y laboral, y fomentar la igualdad de género en el ámbito formativo, educativo y laboral

1 Puesta en marcha de las medidas establecidas por las empresas y otras entidades en sus planes de igualdad, o de otras medidas de acción positiva que favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres. Las acciones estarán dirigidas a empresas,

especialmente PYMES y microempresas, y a otras entidades, que estén dispuestas a realizar acciones para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en sus plantillas. Serán acciones específicas que se enfocarán en la eliminación de la discriminación salarial, facilitar el acceso a la formación de las empleadas, prevención del acoso por razón de género, adecuación de los procesos de selección a criterios de igualdad, promoción de mujeres e incorporación a puestos en los que estén infrarrepresentadas, formación y sensibilización en igualdad, lenguaje y comunicación interna y externa no sexista, revisión de convenio colectivos y otra normativa y medidas de conciliación, entre otras.

Estas actuaciones se complementarán con sesiones informativas y de sensibilización a empresas, y profesionales encaminadas a la puesta en marcha de acciones positivas de igualdad en las entidades.

Las sesiones de sensibilización versarán sobre la implantación de una política de igualdad de oportunidades a través de acciones positivas.

OBJETIVO TEMÁTICO 9/EJE PRIORITARIO 2. PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL, LUCCHAR CONTRA LA POBREZA Y CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN.

Las debilidades existentes en igualdad de género, en materia de personas discapacitadas así como las elevadas tasas de riesgo de pobreza y exclusión social justifican este Objetivo temático con el objetivo de favorecer la inserción en el mercado laboral de aquellas personas con mayores dificultades de acceso al empleo, como son las personas con discapacidad y las que se encuentran en situación de pobreza y/o exclusión social, y permitir que desarrollen una actividad profesional en condiciones de igualdad.

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 9.1 La inclusión activa, también con vistas a promover la igualdad de oportunidades, así como la participación activa y la mejora de la posibilidad de encontrar un empleo.

Objetivo Específico 9.1.1. Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

1. Poner en marcha medidas de activación ligadas a la formación en TIC e idiomas que reduzcan la brecha de la exclusión. Dichas medidas incluyen orientación individualizada mediante la realización previa de un perfil completo de las características de la persona objeto de atención, así como capacitación de habilidades sociales y personales para el empleo primándose la actuación que conduzca a un certificado acreditativo, incorporando adquisición de destrezas, formación en TIC, formación en idioma en la medida que lo requiera el perfil de la persona objeto de atención.

2. Prácticas laborales en instituciones o empresas de otros países dirigidas a jóvenes en riesgo de exclusión social, no incluidos en el ámbito de actuación del POEJ.

3. Itinerarios integrados de inclusión socio-laboral de personas con discapacidad, itinerarios personalizados de inserción laboral que tienen como objetivo la realización de cursos de formación profesional ocupacional, de reciclaje y perfeccionamiento profesional, acciones combinadas de ambos, así como itinerarios personalizados y multidisciplinares que han integrado actuaciones de información, acompañamiento, seguimiento e intermediación en el mercado de trabajo..

4. Acciones de atención integral, información, orientación y asesoramiento a colectivos en riesgo de exclusión social. Estas acciones comprenden itinerarios integrados de inserción para promover el desarrollo de habilidades sociales y de competencia personal, fundamental para conseguir la inclusión social de las personas en situación o riesgo de exclusión social. Una vez fomentadas estas competencias personales, el desarrollo de itinerarios y las intervenciones tanto a nivel individual como grupal fomenta la motivación y el acompañamiento en el empleo, objetivo último de estas actuaciones. Asimismo la entidad privada sin ánimo de lucro, que desarrolla este programa, lleva a cabo actuaciones de intermediación laboral y adicionalmente podrá crear bolsas de trabajo, por lo que se facilita la integración sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

Objetivo Específico 9.1.2. Aumentar la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social.

1. Fomento de la contratación a perceptores de rentas mínimas de inserción.

2 Subvenciones destinadas a fomentar la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género.

3. Contratación temporal de los grupos más desfavorecidos en situación o riesgo de exclusión social, por Entidades sin ánimo de lucro, para la realización de obras y servicios de interés general y social, como medio de adquisición de práctica profesional y de mejora de ocupabilidad que faciliten su inserción laboral. En todo caso, se trata de medidas que tienen un doble objetivo: mejorar los aspectos sociales y laborales de las personas en situación de exclusión social, y favorecer su empleabilidad a través de la realización de obras y servicios de interés general y social.

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 9.3: La lucha contra toda forma de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades.

Objetivo Específico 9.3.1. Aumentar la integración socio-laboral de las personas pertenecientes a colectivos más vulnerables, a través de actuaciones que fomenten la igualdad de género y la conciliación de la vida personal y laboral, evitando a su vez la discriminación múltiple.

1 Acciones de atención integral, información, orientación y asesoramiento a colectivos en riesgo de exclusión social, especialmente a aquellos colectivos discriminados por razón de género, incluyendo acciones de información, asesoramiento y orientación con la finalidad de detectar y prevenir la violencia de género, acciones formativas para el fomento de la igualdad dirigidas a la etnia gitana (alfabetización de mujeres, implicación en el ámbito escolar, actuación como mediadoras...), actuaciones de acogida, promoción y reinserción de mujeres prostituidas., actuaciones de promoción e integración de las mujeres inmigrantes...

OBJETIVO TEMÁTICO 10/EJE PRIORITARIO 3. INVERTIR EN LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES Y EL APRENDIZAJE PERMANENTE.

Lograr una mejora de la adecuación y coherencia entre el sistema educativo y el tejido empresarial con su correspondiente mercado laboral, favoreciendo y fomentando la colaboración entre empresas y centros educativos, sobre todo en el terreno de la formación profesional, justifican este objetivo temático, cuyo objetivo será la inversión en educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente, principalmente por las necesidades de la región referentes al aumento de la formación en emprendimiento, de la formación continua para profesores y con el objetivo añadido de frenar la creciente pérdida de investigadores.

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 10.2. La mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos.

Objetivo Específico 10.2.1. Aumentar el número de los alumnos de postgrado o titulados universitarios que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres.

1 Acciones encaminadas a la contratación pre-doctoral de personal investigador. Se desarrollarán actuaciones de formación y capacitación de investigadores/as pre-doctorales a lo largo de la carrera investigadora.

Las ayudas a la contratación para la formación del personal investigador, materializadas a través de convocatorias públicas, tendrán en cuenta, además del expediente académico de los posibles beneficiarios, criterios de concesión vinculados a la excelencia científica de los directores de los trabajos y de los grupos a los que se incorporan. De acuerdo con lo establecido en el Objetivo Específico 2.3, "Apoyar el talento y el capital humano" de la RIS3, la buena formación de investigadores en la fase predoctoral, a través de su colaboración con los grupos de investigación que mantienen una actividad científica destacada, permitirá potenciar el capital humano, de cara la posterior incorporación de estos investigadores, ya formados, en las áreas de especialización de Castilla y León, tanto en los centros de

investigación como en las empresas. Se incluirá en el baremo de las convocatorias, entre otros, como criterio de puntuación, el interés y la participación empresarial en el proyecto, de cara a priorizar aquellas solicitudes que acrediten la colaboración empresarial.

PRIORIDAD DE INVERSIÓN 10.4 : La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas.

Objetivo Específico 10.4.1. Aumentar la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior y mejorar la calidad de la Formación Profesional.

1 Desarrollo del Plan regional de formación permanente del profesorado de Castilla y León, que consiste en un plan de formación moderno, basado en las necesidades actuales del profesorado y recomendaciones europeas e internacionales que coinciden en potenciar y combinar la formación y desarrollo de las competencias profesionales docentes con la formación en los propios centros escolares, dirigida a los equipos docentes.

Es un modelo de formación específico y con cualidades propias de cualquier sistema europeo, con fórmulas que permitan que todos los docentes accedan a las distintas modalidades de formación, en función de sus necesidades y circunstancias personales, con actividades más científicas y especializadas y respondiendo a itinerarios formativos que diseñan los propios centros educativos.

Objetivo Específico 10.4.3. Aumentar la participación en formación profesional dual y aprendizaje, estableciendo una relación directa con empresas.

1 Acciones estructurales que fomenten el interés en el sistema de Formación Profesional, a través de una mayor vinculación de los centros docentes con las empresas, entidades empresariales, instituciones y profesionales autónomos de sectores del entorno productivo y deberán encuadrarse en las siguientes líneas del programa Aula Empresa Castilla y León y tendrán las características que a continuación se detallan:

- Proyectos no curriculares que impulsen, en el alumnado, la voluntad y capacidad para la creación de empresas o que estimulen los valores emprendedores en las personas.
- Proyectos que promuevan el conocimiento del potencial de los centros de formación profesional por parte de las empresas.
- Proyectos de innovación y desarrollo tecnológico.
- Proyectos dirigidos a que los estudiantes conozcan de primera mano experiencias de la vida laboral en su correspondiente especialidad

- Proyectos de ofertas formativas que combinen los procesos de aprendizaje y enseñanza propios de los centros educativos, con instalaciones, metodología y recursos de las empresas.
- Acciones que involucren a alumnos y profesores en procesos de entrenamiento y competición en habilidades (skills) propias de la Formación Profesional. (Fase Regional)
- Acciones complementarias y formativas/informativas que fomenten el aumento de la participación de las empresas en el desarrollo de proyectos de FP Dual

EJE PRIORITARIO 8.- ASISTENCIA TÉCNICA

Se incluyen a través de este Eje intervenciones relativas a asistencia técnica, con la finalidad de reforzar la capacidad de gestión de la administración regional, y la confluencia de su funcionamiento con administraciones similares de otros estados miembros, en apoyo a la eficacia y transparencia de la ejecución y de la evaluación de las políticas públicas, así como la realización de campañas de sensibilización hacia los objetivos y medios de las políticas estructurales de la U. E.

Objetivo Específico 8.1 Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínima

1 Actuaciones de preparación para una ejecución eficaz del programa operativo, actuaciones de apoyo a la gestión y el seguimiento de las operaciones, así como actuaciones de control tales como:

- Realización de estudios, mapas de necesidades formativas y de empleo, y otros instrumentos de diagnóstico.
- Desarrollo de tareas vinculadas a la puesta en marcha del programa: diseño y puesta en marcha de los sistemas de gestión y control del programa, así como de auditoría y definición de las estructuras necesarias, etc.
- Desarrollo de las actuaciones necesarias para garantizar una buena gobernanza del Programa Operativo, así como su desarrollo y gestión eficaz.
- Desarrollo de las tareas vinculadas al seguimiento del Programa Operativo, incluyendo las relativas a la verificación y control incluyendo la auditoría de las actuaciones que se ejecuten.
- Mantenimiento evolutivo y correctivo de las bases de datos, aplicaciones de gestión y webs relacionadas con las operaciones cofinanciadas.
- Desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones informáticas de gestión.

2 Actuaciones en materia de seguimiento del principio horizontal de igualdad entre mujeres y hombres, como por ejemplo:

- Sistemas informáticos de seguimiento que permitan recoger todos los datos desagregados por sexo.

3 Actuaciones encaminadas a la preparación del cierre del Programa Operativo FSE Castilla y León 2007-2013.

- Actividades relativas a la gestión, seguimiento y verificación de cara al cierre del periodo incluyendo gastos de personal y contrataciones externas para la realización de las mismas..

Objetivo Específico 8.2 Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo

1 Actuaciones de Evaluación y estudios, como por ejemplo:

- Realización de estudios relacionados con la implementación de métodos simplificados de gestión, cuando sea preciso.
- Elaboración de estudios e informes relacionados con las temáticas de empleo, educación y formación, e inclusión social, si así se requiere.
- Desarrollo de las actividades necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias relativas a los procedimientos de evaluación del Programa Operativo.
- Desarrollo de actividades necesarias para evaluar y mejorar la eficacia y eficiencia del Programa Operativo.
- Análisis de la integración transversal del principio de igualdad de género en las evaluaciones que se realicen del programa.
- Realización de evaluaciones de impacto de las actuaciones en colectivos desfavorecidos contando con la opinión y participación de las entidades del tercer sector que trabajan con esos colectivos.

Objetivo Específico 8.3 Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.

1 Actuaciones de información y comunicación, como por ejemplo:

- Diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las medidas incluidas en la estrategia de comunicación del programa.
- Preparación y desarrollo de jornadas o medidas de difusión del programa operativo o de cualquiera de las actuaciones cofinanciadas por éste.
- Desarrollo de actuaciones de apoyo al intercambio de buenas prácticas entre las entidades participantes en el Programa Operativo

